# BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 14 de Marzo de 1931.

PRECEDENTES			CAMBIOS	PRECEDENTES			CAMBIOS
Fecha	Tanto por 100	WANGRES	PUBLICADOS	Fecha	Tunto per 100	VALORES	PUBLICADOS
18-3-931 18-8-991 13-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931	57,00 67,00 67,00 67,40 67,40 67,40 67,40	Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1918).  Serie F, de 50.000 pesetas nominales.  E, de 25.000  D, de 12.500  C, de 5.000  B, de 2.500  A, de 500  G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.	67,60 67,90 67,90 67.75 67.75 67,75 67,75	13-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931	100,20 100,20 100,2 100,20 100,20 100,20	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)  Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860	100, <b>20</b> 100-20 100,20 100,20
7- <b>3-</b> 931 11-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931	81,75 81,75 84,25 84,60 84,60 85,25 85,25	4 % exterior (ostampillado) canjeado por emisión 1924.  Serie F, de 24.000 pesetas nominales	81,25 81,25 84,00 84,00 84,00	12.3-991 10-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931 12-3-931		Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000	83,80 83,60 83,60 83,60 83,60
13-3-981 18-3-981 13-3-931 13-3-931 13-3-931	74,50 74,50 74,50 74,50 74,50	4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928  Serie E, de 25.000 pesetas nominales  D, de 12.500 >	74,00 74,00 74,00 74,00 74,00 74,00	2-12-930 18-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931	67,76 68,25 68,25 68,26 68,25 68,25	G, de 100.000	08,25
3-3-931 3-3-931 3-3-931 3-3-931 3-3-931	90,00 90,00 90,35 90,50 90,50 90,50	5 % amortizable, emisión 1990, canjeada por la de 1920.  Serie F, de 50.000 pesetas nominales	90,25 90,25 90,25	20-3-930 22-7-930 13-3-931 11-3-931 13-3-931 12-3-931 13-3-931	86,50 87,50 84,00 83,75 84,00 84,50 84,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000  G, de 80.000	84,50 54,50
25-2-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931	86,25 85,25 85,25 85,25 85,25 86,25	5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.  Serie F, de 50.000 pesetas nominales	85.15 85.15 85.15 85.16 85.16 85,16	12-3-931 12-3-931 12-3-931 12-3-931 13-3-931	90,25 90,25 90,25 90,25 90,25 90,80	Títulos Deuda amortizable al 4,59 % (emisión de 1928.)  Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2,900  E, de 25.000	·,
25-2-931 9-2-931 12-3-931 13-3-931 13-3-931	99,50 99,20 100,00 100,00 100,00 100,00	Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.  Scrie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350  B E, de 25.000	99,50 99,50 99,75 99,75	11-3-931 12-3-931 12-3-931 13-3-931 13-3-931	99,75 99,75 100,66 100,66 100,50 100,50	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)  Scrie II, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500  Fi, de 25.000	90,78 100,00 100,10

PRECEDENTES		CAN		CAMBIOS PRECED			Valor nominal	Des-	CAMBIOS PUBLICADOS	Anexo
Poths	Tanto per 100	VALORES	PUBLICADOS	Fecha	Tento		çada titulo Pesotas	emboleado — 0/0	שיני	
29-6-980	101,00	Carpatas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes		18-3-931 18-3-931 18-3-931 11-3-931 11-3-931	682,00 464,00 346,00 330,00 280,00 167,00	Banco de España	500 500 250 500 500 500	90	582 50	unico. Página
1 <b>3-6-841</b>	104,80	Carpetas prov. de bonos oro de Tesoreria, al 6 %, a diez años.  Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082	164,80	13-3-931 13-3-931 12-3-931 12-3-931	71.00 857 394 462 171	carera España (Ordinarias Unión Española de Explosivos Ferrocarriles M. Z. A Idem Norto de España Banco Español Río de la Plata.	500 160 475	lpictés anual	878 -411 - 466,50	ina 234
1 <b>3 -6-981</b>	104,80	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		13-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931 13-3-931	ย3,00 02,50 08,ช5 109,70	Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecarlo. Idem id. id	600 600 100 800 500	par 100 4 4 5 6	18.40 199.70	15
17-19-030 26-9-031 26-2-931 27-1-031	99,00 98,00 99,00 100,06	Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.687  B. de 500  1 al 6.031  C. de 5.000  2 al 14.434  En diferentes series		13-3-931 12-3-931 0-3-931 15-1-931 27-2-931 11-3-931	90,20 80,00 93,25 91,50 73,50 98,80	Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc. España Serie A. F. C. M. 7. A., Va. B. Iladoild a Ariza	5000 5000 500 500 500 500	8 4 5 4 4 1	. () 25 50,00	Marzo I
1 <b>3-8-001</b>	<del>መ</del> ለዕ	Titulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000		11-3-031 12-2-031 3-3-031 12 3-031	89,76 87,00 07,00 08,50	Idem Norte de Espa- 2.º serie.  fia. Emisión 17 de 3.º serie.  Encro de 1905	600 800 500 500	3 3		1931
18 3 091 23-8-031 14-2-931	9 <b>8,0</b> 0 98,00 98,00 96,00	<ul> <li>▶ B, de 5.000</li> <li>▶ 1 al 50.000</li> <li>⇒ C, de 25.000</li> <li>೬ 1 al 6.000</li> <li>En diferentes series</li></ul>		13 3-951 ::5-5-929 11-3-931 12-5-931	101,00 99,76 91,25 91,25	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior	100 800 800 800 800		92,00	Gaceta
13-8-031 2-8-931 18-3-031	8 <b>7,50</b> 86,75 86,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortisa- bia del Estado, al 4,50 % Berla A. de 500 pesstas, 1 al 50,000 > B. de 5,000 > 1 al 35,000 > C. de 25,000 & 1 al 4,000		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS  Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contre tración de Moneio, que se publica en camplimient del núnero 8, de la Real orden número 513, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				de Ma		
19 <b>-9-9</b> 31 10 <b>-9-9</b> 39	91,00	En diferentes sericammumammumammum Titulos de la Deuda ferroviaria umortiza- ble del Estado, 450 % amisión 1929.		4 por 100 amortizable			11. 36.4 i ns. 135,85	Nov Ber	y-York 1,31 2,2178 pooling	drid.—Ni
19-8-001 18 3-901 13-3-981 12-3-986	87,85 87,15 87,15 90,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100,000  B. de 5.000  1 al 60.000  C. de 25.000  1 al 6.000  En difesentes serie	1	Idem de la Azucarera. Idem.—Ori Cédulas de	a Atrendati —Preferent dioarlas el Banco II	ipotecario al 5 %. 2 5 0 Milán 12,600 Londr	ra . - 48,85	Osic Pra List	ga god gotina	Núm. 74

# SUBASTAS

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNI-CACIONES

Rectificación que se precisa hacer en el pliego de condiciones de la subasta de Impresos, libros, etc., publicado en el mimero 49 de la Gacera de Maured del dia 18 del pasado mes.

Linea 21, columna 3., página 784, dec: Durante dos años. Debe decir:

Durante un año.

Madrid, 14 de Marzo de 1931, El Director general.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE COR-

La Comisión provincial en sesión de 9 del comiente mes, acordó cominatar per subasta el suministro per raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial, durante el actual

esercicio de 1931.

La subasta tendra efecto un dia despues de transcurridos veinte contados desde el signicate al en que aparezca inserto este anaucio en la Gacera de Maram, y caso de ser domingo o día feriado al signiente hábil en el Salón de sesiones de esta Corporación a las doce boras, bajo mi Presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fe, con sajeción el pliego de condiciones que se halle de maniflesto en el Negociado de Beneficencia de esta Exema. Diputación, durante todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaria durante las horas de diez a trece, desde el signiente dia al en que aparezca inserto este anuncio en la Ĝacrea pa Manera hasta el último que resulte habil con anterioridad al en que dehe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 2'66 pesetas, con arreglo al adjento modelo y rendrán scompañados de la cédula personal dei licitador y del documento que scredite haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos previnciales, la cantidad de nueve mil pesetas (2.000 ptas.), im-porte del cinco por ciento (5%) en que se calcula el importe annal del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elexará el mejor postor a la de diez y ocho mil pesetas (18.000 ptus.), impor-te del diez por ciento (10%) de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un são, y las raciones saministradeu se abonarán al contratista per ineccio de coestas que serán expedidas por el Sr. Director del Establechulento, quincenshuente, y aproin-des por la Consisión provincial.

El hastantes de poderes de las personas que comparencan en numbre de los ficitadores que no lo lengan par si-se efectuará por el Letrade de esta Excelentisima Diputación D. Jouquia de Valucto y Natera, o por quien ha-AN AND VICES.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentre del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arregio a lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley reformando la contribución industrial de fecha 11 de Mayo de 1926.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ainstará a las prescripciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las cutidades municipales, aprobado en 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el ar-ticulo 119 del Estatato provincial.

Dichas proposiciones se ainstaran al signiente modelo:

Don..., vecino de..., con cedula personal de..., tarifa de..., ommero..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio publicado por la Exerra. Di-putación provincial, para la contrata-ción en pública subasta del saministro por raciones a les enfermes y dependieutes del Manicomio provincial. durante el actual ejercicio de 1931, así como del pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de ... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de nueve mil pesetas, importe del cinco por ciento, y copia del alta en contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre del pliego se escribirá: "Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial, durante el actual ejercicio de 1931".

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que dessen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba, 12 de Marzo de 1931.—El Presidente, Miguel de Cañas.

S-219

#### CHUDAD UNIVERSITARIA

La Junta constructora de la Ciudad Universitaria, admite proposiciones para la pavimentación de los locales de los edificios que tiene en construcción exceptuando los solados de mármoles y piedra natural y los entarimados de madera.

Las personas que deseen presentar muestras y precios, pueden obtener las condiciones de este concurso, en las Oficinas de la Monchoa, de once a una de la mañana. Las proposiciones deberan presentarse en las mismas Oficinas antes de las seis de la tarde del día 25 de Abril de 1931, en sobre cerrado y Scrado, dirigidas al Secretario de la Santi.

Madrid, Marso de 1931,—El Secretatio de la Junta, Viaconde de Casa Agui-

#### DEPOSITO GEOGRAFICO N HISTO-RICO DEL BIERCITO

El Coronel Director del Depósito Geográfico e histórico del Ejército.

Rage saher: Que a las once horag del dia primero del mes de Abril proximo, se celebrará en el desp**uedo** de la Dirección de este Depósito y bajo. mi presidencia, subesta pública, objeto de contratar la adquisición de 200.000 fondas carteras para la cartilla miritar del soldado, en armonía con lo prevenido en el vigente regla-mento de contratación administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Rest orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. miss. 12), key de Protección a la indutria nacional y demás disposiciones complementarias, pu-diéndose presentar las proposiciones bien para la totalidad de las citadas fundas - carteras, ya pera lotes de 56.960 en phegos cerrados, con arreglo a los precios limites y detalles que se citan en les plieges de condiciones que a continuación se insertan y que estan expecstos para su examen a quien interese, así como el modelo de funda-cartera, en las oficinas del Detall, de este Centro, les dias laborables desde las nueve a las catores. Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase octava, c en otro papel, Revando adherida la póliza equivalente, firmadas y robri-cadas por los licitadores o per persomas que legalmente les representen, indicandolo en este caso con an'efirma, acompañando el recibo de la contribación y demás documentos que se expresan en dichos pliegos de condiciones, así como la carta de pago qua acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, el 5 por 190 del importe de sus ofertas calculado por el precio limite que figura en el pliego de condiciones técnicas, o sea 6.000 pesetas para los que ofrezean las 200.000 y 1.500 pera cada lote de 60.000 forada para cada lote de 50.000 fundas carteras.

Los autores de las proposiciones consiguarán en estas los establecimlentos o fábricas de que proceden las fundas-carteras o los materiales empleados en su construcción.

Para el caso en que resultaren imiales dos o más proposiciones y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunai de subasta invitară a una licitación por pajas a la llana durante el termino de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsisticso la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

También se hace constar, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 36 del reglamento de contratación citado, que si la adjudicación fuese en precio que diera lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a fa-vor resaltante podrà aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor mimero de fundas-carteras, y a tal fin el Tribunal podrá acordar esta amplia-ción al bacer la adjudicación, si tiene la conformidad del adjudicatario.

Se hace presente también que las proposiciones deben venir acompaña-das de las decimeniones, certificació-nes y cusulos requisitos se determinan

en el pliego de condiciones.

#### CONDICIONES OUE SE CITAN

#### TECNICAS

1.º Será objeto de la subasta fundas 260.000 para cartillas militares de

2. Les expresadas fundas deberán reunir las siguientes características:

Deberán ser confeccionadas con
sarga kaçui, color verdoso.

Su tameño será de 156 por 103 mi-

limetros (cerrada). Estará protegido por ribetes de piel de color rojo fuerte, y en su parte superior llevará una solapa de piel "Victoria Serrada", color rojo fuerte, "Victoria Serrada", color rojo fuerte, de un emcho de 55 milimetros, una vuelta al dorso de la funda, de un anche de 15 milimetros.

Toda la funda-cartera irá cosida alrededor con seda torzal, de color rojo fuerte también, habiendo en cada ceptimetro de costura cinco puntadas

como minimum.

Llevará como cierre un botón automático con cabeza de celuloide, color

rojo faerte.

Sobre el centro de la solapa, y estampado a color, en seco, bien mar-cado sobre la piel, llevará un rótulo que diga: Ejército Español.—Cartilla Miliar de tropa".

Serà condición indispensable que la cartera vaya de tal forma doblada, que una vez metidos con ella los documentos que se destinan a la misma no sobresalgan éstos de la bolsa que forme la funda.

La construcción de la funda ha de

ser esmeradisima.

Se entregara cerrada y abrochada.

3.º Para que por parte de los licitadores puedan ser apreciadas en conjunto y en detalle algunas de las características anteriores, habrá en el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército una funda modeio, que re-unirá las condiciones determinadas.

4.º El precio límite de cada funda será el de 60 centimos.

5.º Las proposiciones podrán ser presentadas por el total de la adqui-

sición o por lotes de 50.000. 6.º Las entregas se irán efectuando sucesivamente después de hecha la adjudicación provisional o definitiva, según se disponga, debiendo entregar-se el 50 por 100 en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la adju-dicación, y el 50 por 100 restantes a los veinticinco días siguientes a la expiración del plazo de tres meses.

7. Las entregas tendrán lugar en el Depósito Geográfico e Histórico del

Ejercito.

8.º Las fundas para la cartilla mili-tar que se tratan de adquirir, habran de ser precisamente de producción

nacional.

9. Para el reconocimiento y recepción de las precitadas fundas, la Comisión de compra a que hace referen-cia el artículo 32 del Reglamento de Contratación, aprobado por Real or-den circular de 10 de Enero último (D. O. núm. 12), actuará como Comision receptora, según dispone la condición 24 del artículo 24 del citado Reglamento.

A los efectos de la recepción citada, la Junta comparará, en cuanto afecta a forma, dimensiones y calidad, con les condiciones establecidas en este

pliego y modelo a que se refiere la condición tercera del mismo, pudiendo, en caso de duda, acudir a la primera sección del Establecimiento Central de Intendencia (Centro técnico), para cuanto se relaciona con la calidad. En este último caso, y para todas aquellas operaciones que requieran el troceo del efecto, dicha Junta tomará como maximum el 1 por 1.000 del lote correspondiente, los cuales serán de cuenta del contratista, quien deberá reponerlas. El juicio, inapelable, que en vista del ensayo ofrezca a la Junta el resultado del reconocimiento se aplicarà al total del lote, determinando, por tanto, la inadmisión del mismo si fuera desfavorable.

Será facultad de dicha Junta receptora para evitar que las carteras des-echadas puedan ser presentadas nuevamente a reconocimiento, el marcarlas con tinta indeleble, con un sello que represente una D., o retener los lotes descehados hasta tanto no haga el contratista entrega de los que deben reponerlos y sean estos admitidos.

Se entenderá que los contratistas habrán cumplido con los plazos fljados para las entregas si justifican, con la presentación de la correspondiente carta de porte o talón, que hicieron las facturaciones respectivas con tiempo suficiente, dentro de las condiciones generales del servicio de ferrocarriles para poder verificar sus entregas en los referidos plazos.

#### LEGALES

Primera. La subasta se celebrará en Madrid, en el local, hora y dia que se fijará en los anuncios. Segunda. Dicha subasta se cele-brará precisamente en dia laborable,

y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y plie-gos de condiciones y destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán pre-sentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, los que serán numerados por el orden de su presentación.

Transcurrido dicho plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Tercera. Las proposiciones se ex-tenderan en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmien-das ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impues-to en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofer-tas, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones téc-

Esta garantia podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que l

se ha efectuado para poder acudir a la subasta a que este pliego se refiere. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque

el licitador presente más de una. Quinta. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto, acompañarán su cé-dula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer. según el coacepto en que los licitado-res comparezcan, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, así como también el último recibo que acredi-te el pago de cuetas del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial etorgado a su favor. Asimismo acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Nacional, a que se refiere el articulo 17 del Reglamento aprebado por Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 (GACETA número 3+2), y las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1927 (Gaceta número 148) y 3 de Febrero de 1928 (GACETA número 38), cuando los proponentes scan productores.

adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde el material haya de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional, puedan en todo momento fiscolizar la observancia de las obligaciones contraidas.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si estan expedidos en el ex-tranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la interpre-tación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo habrán de ser reinte-grados conforme a la Ley del Timbre, quedando exceptuados los pasaportes de extranjería.

- 6. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refleran a imposiciones hechas para aflanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfacioria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la corres-pondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantia para responder al nuevo contrato.
- 7.º Las cartas de depósitos correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igual-mente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones
- 8. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará, en letra, por pesetas v centimos de dicha uni-

dad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que de consignarse más cifras decimales, no seran apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo. 9.º Para cumplimiento de la Real

orden circular de 2 de Agosto de 1929 (D. O. num. 169), los ofertantes declararán en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en la construcción del material, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizacio-nes patronales y obreras de la industria correspondientes, o generalizadas en los contrato, individuales de la propia industria o profesión, y, además, a los preceptos del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (D. O. núm. 53), que establece determinados limites por les ación. determinados limites para los periodos de liquidación de salarios y de la imposición de multas y para la garan-tía de los creditos por jornales.

10. Las proposiciones que no reunan los requisitos expresados en los presentes pliegos de condiciones no

seran admitidas.

11. Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos de condiciones, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún gé-

nero que interrumpan el acto.

12. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el visto bueno el Pre-

sidente.

Caso de que resultasen de dicho estado dos e más proposiciones iguales y sucsen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación

del servicio por medio de sorteo. 13. Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior, a la proposición o preposiciones más ventajosas por cada lote, comparando entre si las ofertas que se refieran a un solo lote con las que comprendan la totalidad o varios de ellos, deduciendo, en caso de conve-nir a los intereses del Estado, en estos dos últimos, el lote o lotes que se acepten de otra proposición, sin que por ello pueda variar la oferta de los restantes, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que sutorizará todo el Tribunal y firmará asimismo el rematante o su anoderado.

14. La garantía provisional que-dará a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición a favor de la cual se haga la adjudicación deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

15. Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del adjudi-

catario hasta que sea aprobada.

16. Aprobada la adjudicación, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del impor-te de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se horà constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del Tribunal de subasta.

Si por causa del adjudicatario no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en bene-ficio del Tesoro el importe de la mis-

El resguardo del depósito definiti-vo se devolverá al adjudicatario en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso, completa y ficimente por pate del adjudica-tario, el Presidente del Tribunal de subasta acordará la devolución de la misma, una vez que se haya acredi-tado naber satisfecho todos los gastos a que se refieren las clausulas 19, 22 y 23 de este pliego.

17. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura pública, que se olorgará en el despacho del Presidente del Tribunal de subasta, en el dia y bora que se designe, concurriendo al otorgamiento dicha Autoridad y el Comisario del Ejército, Interventor del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, en representación del Estado, y persona legalmen-te autorizada en la de la casa vendedora, facilitando esta, a los fines co-rrespondientes, en dicho Depósito Geográfico e Histórico, una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione el otorgamiento y copias indicadas.

18. Cuando el adjudicatario no

cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante,

Los efectos de esta declaración serán:

La pérdida de la garantia o depósito de la subasta, que desde lucgo, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de una nueva subasta, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la di-ferencia de la primera a la segunda.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en la nueva, la Administración ejecutará el servicio por su euenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del ma-

yor gasto que ocasione con respecto a su proposición,

Para exigir la responsabilidad anteriormente consignada en el segundo y tercer caso, y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 28 de este pliego.

19. Los gastos que ocasione la inserción de anuncios y asistencia notarial, serán abonados por el adjudi-

catario.

En el caso de ser varios los contratistas por haberse hecho la adjudicación por lotes, estos gastos serán abo-nados proporcionalmente entre ellos. El adjudicatario de la segunda su-

basta no estará obligado al pago de

los gastos de la primera.
20. El adjudicatario satisfará los gastos de transporte, acarreos y dere-chos o arbitrios que pudiera tener el material, toda vez que el precio de su oferta se entenderá que es colocada aquella en los locales que ocupa el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

21. La adjudicación se hará con cargo al capitulo 14, artículo único, de la Sección cuarta del vigente presupuesto, según certificación de su exis-tencia expedida por el ordenador de pagos dei Ejército, que va unida al

expediente.

Los pagos de este servicio se harán dentro de los créditos disponibles y una vez entregado por el contratista cada lote de 50.000 fundas y éstas hayan sido recibidas de conformidad con arreglo a las condiciones establecidas en las técnicas de esta subasta. El referido pago se efectuará por libramiento expedido a nombre del pagador del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército y en su nombre y representación al adjudicatario.

A la vista de la correspondiente acta de reconocimiento y cumplidos los requisitos de liquidación de derechos reales e impuesto de timbre, se forma-

lizará la orden de pago.

22. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado, Derechos reales y de Timbre y todos los demás que correspondan.

23. El adjudicatario o adjudicatarios quedan asimismo obligados a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorguen, siendo de cuenta de ellos el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudicran originarse.

24. Una vez recaída la adjudica-ción provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se efectuase. desde luego, el contratista tendrá la

obligación de hacerio así.

Si después el contratista favorecido por la adjudiesción provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a

indemnización alguna.

25. La entrega de las fundas-carteras se verificará en el Establecimiento que se indica en la condición séptima del pliego de técnicas y la recepción de las mismas, se electuará por la Comisión de compras, que levantará acta en la que debe figurar el precio nor unidad y el valor total dei lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acía de recepción, nno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la Subsecretaria (adquisiciones), del Ministerio del Ejército, y el tercero se archivará en la Comisión.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Estable-curriento receptor. se ausentaria, sin previo aviso ni autorización, de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se con-siderarin como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procoderá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

27. El adjudicatario hará la entrega dentro del plazo estipulado; si no lo hiciera asi, o esta entrega no reuniera las condiciones que debe llenar, se procederá, previo acuerdo de la superioridad, a adquirir el material no suministrado o defectuoso, bien por gestión directa o por subasta. Si se adoptase el primer sistema, se citara al contratista, a fin de que por si, o por medio de su representante, pre-sencie la adquisición, ya que ha de ser de su cuenta el abomo de la diserencia, si costase el artículo a mayor precio con relación ai contrato. El adjudicatario queda obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta como de compra directa, y si no lo verificase, se le descontará del primer pago que tenga que hacérsele o de la fianza, debiendo completar ésta el adjudicatario, dentro de los quince dias signientes, a contar desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuara n las adquisiciones resultaren inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio

a favor del Estado.

28. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será re-querido ai abono que proceda, y de no verificarlo, si los pagos que estaviesen pendientes o la fianza presta-da no fuera suficiente, se instruirá el oportuno expediente de apremio como dendor de la Hacienda.

29. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario de dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-

administrativa.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar lugar, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contrafación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

Asimismo, el confrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

30. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuantos deberes impone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de caracter social vigente.

31. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de l los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles. Asimismo el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso\_

De igual manera, el Estado no abonerá en ningún caso intereses de de-

тога.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra, se ofrezcan a flevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Estado, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar ei ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derechos a indemnización alguna, si no únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del vendedor.

33. El material que se trata de ad-quirir habrá de ser de producción na-

34. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1967 y Reglamento para su apli-cación, aprobado por Real orden circular de 16 de Julio de 1917 (Colección Legislativa, número 153) y disposiciones complementarias se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de dicho Reglamento, los artículos 10, 11 y 12, y primer párrafo del 14, de citado

Reglamento, y que son como signe:
Artículo 10. Cuando se bayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admi-tir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones

que sirvió de base la primera vez. Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el articulo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos ex-tranjeros, excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposicio-nes los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las pro-posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para electuar la entrega según las condiciones del con-

Articulo 14. Las autoridades y los funcionarios de la administración que

otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmedia-tamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la comisión protectora de la producción nacional.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 10 de Ene-ro de 1931 (D. O. núm. 12), de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y alteraciones schaladas en disposiciones posterio

Madrid, 12 de Marzo de 1931,-Manuel Lon.

## Modelo de proposición.

(En pliego entero de papel sellado de la clase octava, o en papel corrienate con póliza equivalente).

D..., domiciliado en..., calle de.. número..., según cédula personal que terado del amuncio que publica el Diario Oficial, Gacera de Madrid, Bolelin Oficial (o publicado en tal sitio) y de los pliegos de condiciones relativos a la contrata mediante subasta pública de las fundas-carteras para la cartilla militar del soldado, que necesitan er el Depósito Geográfico el Histórico del Ejército, y enterado asis mismo de la muestra correspondiente, se compromete a facilitar las citadas fundas-carteras con arreglo a las expresadas condiciones.

El precio será tal (en letra) cadal funda-cariera, haciendo constar que las fundas-carteras (o el material empleado en su construcción) procede de tal Establecimiento o fábrica.

Los jornales mínimos por oficios y, categorias para jornada legal y pon horas extraordinarias para los obreros que ocupe en esta producción serán..., y además llenaré todos los requisitos que señala el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente). S---215

#### DIRECCION GENERAL DE FERROCA-RRILES Y TRANVIAS

Esta Dirección General ha señalado la hora de las doce del día 23 de Abril próximo para la celebración del concurso del suministro y montaje de un carretón transbordador en la estación de Lérida (unificada para los ferroca-rriles del Estado y de la Compañia de los Caminos de Hierro del Norte), reservado exclusivamente a la indusfria nacional.

El concurso se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvias, en el lugar que esta ocupa en el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto en este Centro directivo, para conocimiento del público, las bases y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de

regir en este suministro.

Las proposiciones se ajustarán al adjunto modelo y se presentarán en pliegos cerrados en la Sección de Construcción de Ferrocarriles de dicho Ministerio y en los Gobiernos civiles de la Peninsula, en las horas habiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 17 de dicho

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 4.000 pesetas, pudiendo constituirse este de-posito en tifulos de la Deude especial ferroviaria, que serán admitidos por su valor nominal, en efectos de la Deuda pública al tipo fijado por las disposiciones vigentes o en metálico.

A cada proposición acompañará, en sobre abierto y por separado, el res-guardo que acredite haberse efectuado er depósito de dicha cantidad en la Caja Ferroviaria del Estado o en alguna Delegación de Hacienda de la Península y los documentos que acrediten la personalidad y capacidad del licitador.

Los depósitos hechos en la forma indicada serán devueltos a los concursantes que no resulien adjudicatarios, en los puntos en que los efectuaron, dentro de los quince dias signientes a la fecha de adjudicación del cen-

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—El Director general, M. Becerra.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con rédula personal número ..., de clase ..., en-terado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación, por concurso, del su-ministro y montaje de un carretón transbordador y accesorios en la es-tación de Lérida del ferrocarril de Lérida a Saint- Girons, se compromete a tomar a su cargo este suministro y montaje, con arregio y estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aqui se expresará por el concur-

sante: 1.º Las caracteristicas, disposición y demas condiciones especiales del carretón transbordador y accesorios, mediante los documentos que especifica el articulo 5.º del Pliego de condiciones particulares y económicas. 2.º El precio del carretón transbor-

dador y accesorios, en pesetas, inclu-yendo todos los gastos que se origi-nen hasta dejarlo en condiciones de

prestar servicio.

3.º El plazo de suministro y de montaje del carretón transbordador y accesorios, completamente terminado, que no excederá de cuatro meses. Ha-rá constar también la indennización que office satisfacer por cada semana de des ura en el plazo de entrega del carretón transbordador y accesorios, en normal funcionamiento.

4.º Plazo de garantía durante el cual se utilizará el carretón transbordador y accesórios, para asegurar su buen funcionamiento, reponiendo o sustituyendo, en caso necesario las piezas que se rompan o las que no re-unan las debidas condiciones: esta-

plazo no será inferior a cuatro meses. Y cuantos pormenores estime con-venientes sobre el suministro y montaje del material que ofrece, con referencias de los resultados obtenidos en instalaciones iguales a las que son objeto de su proposición).

S - 214

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

La Comisión provincial, en sesión de 9 del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorto-Hospicio, durante el actual ejercicio de 1931.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, en el Salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro Sr. Dipu-tado designado por la Corporación, y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manificato en el Negociado de Beneficencia de esta Exema. Diputacion, durante todos los dias hábiles desde las diez a las trece boras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaria durante las horas de diez a trece, desde el siguiente dia al en que aparezca inserio este amuncio en la Gacera ne Manaro, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, ex-tendiendose en papel de 3,60 pesetas, con arregio al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula per-sonal del licitador y del documento que acredite haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de nueve mil ciento setenta y dos pesetas (9.172 pesetas), importe del 5 por 100 en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de diez y ocho mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (18.344 pesetas), importe del 10 por 100 de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el Sr. Director del Establecimiento quincenalmente, y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por si, se efectuara por el Letrado de esta Excelentisima Diputación D. Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus

Se hace constar que serán deshechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para opter a esta clase de subasta, con arregio a lo dispuesto

mando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

Tanto el acto de la subasta, co :q todo lo demás relativo al indica lo servicio, se ajustarà a las prescripciones del Regiamento para la contra a ción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobi lo en 2 de Julio de 1924, aplicable a 🗟 Diputaciones por lo preceptuado en el articulo 119 del Estatuto provincial.

Dichas proposiciones se ajustarán el

siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cedula personal de.... tarifa de..., número..., cxx pedida en..., con fecha..., enterado de anuncio publicado por la Excus. Dipui tación provincial, para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependien4 tes de la Casa de Socorro-Hospicio durante el actual ejercicio de 1931, as como del pliego de condiciones que hai de regir en la referida subasta, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de... (en letra) peseias acompañando el documento que acres dita haber constituido el depósito de 9.172 pesetas, importe del 5 por 100 y copia del alta en contribución in dustrial o recibo del última trimos dustrial o recibo del último trimes tre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley reformando la con tribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

(Fecha y firma del proponente.) En el sobre del pliego se escribirá "Proposición para optar a la subas ta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes de la Casa de Socorro-Hospicio, durante el acitual ejercicio de 1931".

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba, 12 de Marzo de 1931.—El Presidente, Miguel de Cañas.

S-218

# DIPUTACION PROVINCIAL DE COR-

La Comisión provincial, en sesión de 9 del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por racionnes a los enfermos y dependientes del-Hospital general de Agudos, durante el.

actual ejercicio de 1931.

La subasta, tendrá efecto, un día des-pués de transcurridos veinte, contados desde el siguiente, al en que aparcatal inserto este anuncio en la GACETA DE-MADRID, y caso de ser domingo o diaferiado al siguiente hábil, en el Salon de sesiones de esta Corporación, a lass doce horas, bajo mi Presidencia, o del schor Diputado, en quien delegue com asistencia también de otro señor Diputado, designado por la Corporación. y del Notario que ha de dar fe, con sur jeción al pliego de condiciones que se halla de manifieste en el Negociado de Beneficencia de esta Exema. Dip. lación, durante tedos los días hábiado desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, se barán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaria, durante les horos de diez 🌣 trece, desde el signiente día , al en que aparezca inserto este anuncio en Li GACETA DE MADRIO, Dasta el último dua

resulte habil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, ex-tend éndose en papel de 3,60 pesetas, con arregie al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula per-sonai del licitador y del documento que acredite haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de trece mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos (13.474,80 pesetas), en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevarà el mejor postor a la de veintiséis mil novecientas cuarenta y nueye pesetas con sesenta céntimos 26.949,60 pesetas), importe del 10 por .00 de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el Sr. Director del Establecimiento, quincenalmente, y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los ficitadores que no lo bagan por si, se esectuará por el Letrado de esta Excma. Diputación D. Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Se bace constar que serán deshechadas las proposiciones a las cuales no se acompane dentro del correspondiente pliego, el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base 20 del Decretoley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado en 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el articulo 119 del Estatuto provincial.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., tarifa de..., número..., ex-pedida en..., con fecha..., enterado del anuncio publicado por la Exce-lentisima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta del suministre por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital general de Agudos, durante el actual ejercicio de 1931, así como del pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita baber constituído el depósito de trece mil cuatrocientas setenta y cuatro posetas con ochenta céntimos, importe del 5 por 100, y copia del acta en contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

ona y firma del proponente)
1 - cl sobre del pliego se escribirá: \*L'oposición para optar a la subas-

ta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital general de Agudos, durante el actual ejercicio de 1931'

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba, 12 de Marzo de 1931.—El Presidente, Miguel de Cañas.

#### AYUNTAMIENTO DE AVILA

El día 9 del próximo Abril, a las doce de sus horas, se celebrara en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde de Avila o quien legalmente le sustituya, subasta pública para la adjudicación de las obras de pavimen-tación de las calles de Tomás Pérez, Reyes Católicos, Isaac Peral, Santa Ana, Plaza del Teniente Arévalo, Plaza de Pedro Dávila, Duque de Alba, San Segundo, Cepedas y Santa, de esta Ciudad.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a trece de sus horas, hasta las trece horas del día anrior a la subasta y estará ajustada al siguiente modelo:

Don... (nombre y dos apellidos), habitante en... (población), calle de... número..., mayor de edad y con cédula personal de... clase, enterado del anuncio publicado en la Gacera de Madrid con fecha de... (en letra), y del pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de pavi-mentación de Avila y del general para la contratación de obras del Estado, Provincia o Municipio, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, según el proyecto suscrito por el Arquitecto municipal don Antonio Camuñas, y bajo su dirección técnica, con una baja del... (en letra) por ciento sobre el presupuesto de contrata, quedando conforme con el pago en cuatro años sin derecho al abono de intereses ni emolumentos algunos y obligándose a la observancia del eal decreto de 6-3-1929 y de la Real orden de 26-3-1929.

(Fecha y firma.)

Caso de que el licitador concurra en nombre de otra persona o entidad lo hará constar así en la cabeza de la proposición, a continuación de la reseña de la cédula, y acompañará el oportuno poder bastanteado por Le-trado del Colegio de esta capital.

La flanza provisional que habrán de constituir los licitadores será de 11.411,81 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del precio del remate.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de doce meses desde la notificación de la adjudicación de subasta, pudiendo ser prorrogado este plazo.

Los pagos se verificarán en cuatro anualidades.

Los planos, memoria, presupuesto y demás documentos concernientes a la obra, se encuentran de manifiesto en Secretaria durante las horas de despacho al público.

Avila, 10 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Salvador Herrera.—P. A. del P. El Secretario, C. Sánchez Diaz. S-222

# ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### SOCIEDAD ANGLO - ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, la cual se celebrará en la Cámara de Comercio, el dia 31 del corriente, a la hora de las once de la mañana, para tratar de los asuntos que comprende la orden del día, inserta a continuación :

Primero. Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de 1930. Lectura y aprobación de Segundo Acuerdos relacionados con el artículo 29 de los Estatutos. Santander, 12 de Marzo de 1931.—

El Presidente del Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.

#### EL FARO ESPAÑOL

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros "El Faro Español", se convoca a les señores accionistas, para la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente mes de Marzo, a las seis y media de la tarde, en el domi-cilio social, Plaza del Principe Alfon-

so, número 5. Madrid, 12 de Marzo de 1931.—P. 0. El Director general, Elias Cardá .

X--998

#### PRODUCTOS QUÍMICOS SCHERING. S. A.

El Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas, a Junta general ordinaria, para aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio social 1930, que sa celebrará en el domicilio social, el dia 31 del corriente, a las once de la mañana.

Madrid, 12 de Marzo de 1931.-El Presidente del Consejo de Administra-Presidente del Consejo de Ción, Antonio Gabriel Rodríguez. X-997

#### FAUBEL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se reunira el dia 31 del corriente, a las diez y seis horas, en el domicilio social. El Presidente del Consejo de Admi-

nistración, Francisco Alanso y Martos. X—1.004

#### PRO-INFANCIA, S. A.

Ei Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado, que la Junta general ordinaria que previene el articulo 10 de sus Estatutos, se celebre el dia 31 del actual a las diez y sicte horas, en su domicilio social, Mayor, número 11 y 13, para el examen y aproaprobación de cuentas...

Madrid, 14 de Marzo de 1931.—El Presidente, José Carmena.

X-999

# COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO			PESETAS				
Electivo		***********	13, 138, 105,07				
Tabaco en rama	*******		35, 863, 203, 20				
Efectos para la fabricación							
Labores peninsulares por su valor en venta							
Latores de Canarias por su valor en venta							
Lebotes de comiso							
Labores en comisión por su valor en venta.							
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.							
Edificios, maquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos							
Cesto de las labores vendidas							
Personal y material de la Compañía por Tabacos	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	************	37,746,207,69 6,198,914,35				
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos	•••••••••••••••••••••••••		699, 346,63				
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público							
Gastos generales de Administración del Timbre							
Personal y material de la Compañía por Timbre							
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre			365,669,64				
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto liquido							
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Efectos en cartera							
Depósitos por fianzas en valores.							
Inmuebles de propiedad de la Compañía	*************						
Material del Estado para el Resguardo especial			58,056,19 5,775,297,85				
Material de la Compañía para el Resguardo especial							
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía	************	************	248.697,67 47,350,60				
Tesoro público por personal y material por Tabacos	**************		4,851,066,89				
Tesoro público por personal y material por Timbre.	*************						
Tesoro público por personal y material por Timbre							
Liquidación de la Renta del Timbre	**********	***************	<b>344</b> . 159, 755, 76				
		_	1.860.264.745,46				
		•					
Capital	100 fjba sas as soffe e 4 & &	*************	60,000.000,00				
FONDO DE RESERVA:	<del>]</del> 4 446 - 11 1 <del>- 1</del> 1 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	<b>6.000.000,00</b>					
Especial	·4· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	40,000.000,00	46,000,000,00				
Venta de labores			471.283.213.79				
Otros productos de la Renta de Tabacos			11.721.316,42				
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de pro-	piedad de la Con	pafiis	117.644.898.72				
Lor Fabricantes por tabacos para su venta en comisión	*************						
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábri	cas recibidas del	Estalo	17.720.393,28				
Productos de la Renta del Timbre	**********	*************	37.50				
Tesoro público por su participación en el producto liquido de la Renta de T	aherat		305,946,733,04				
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del I			344,722,612,34				
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía			3,384,954,50				
Cuentas corrientes			7,864,754,21				
Varias chentas			36.396.355,64				
Banco de España por créditos especiales		***********	31.417,117,88 24.185.633,53				
Depositantes por fianzas,		***************	739,311,66				
Gabancias y pérdidas			4,952,228,70				
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendatari			165,085,69				
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes	*************		8,555,742,81				
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones			1,591,843,4 <b>6</b> 58,096,1 <b>%</b>				
Tespro público por material del Resgnardo especial							
Franco público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927							
l'euro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928							
<del>_</del>							
			.860.264.745 <del>38</del>				
RECAUDACION COMPARADA	TABA605	TIMBRE					
Regulation desde L. de Enero de 1939 a 31 de Diciembre de 1930	471,283,213,70 453,640,607,97	351,879,282,56 358,589,216,52					
	17.642.605,73	6.709.933,96	•				
El Subdirector, Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.* B. El Dire		<del></del>	<b>X-97</b> 2				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>						

# INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Oficio estatutario: año de 1930.

Al Exemo. Sr. Chancellor de la Universidad de Oxford

### Exemo. Señor:

La Junta de Patronato de este Instituto cumple el deber estatutario, consignado en las Bases 1.1 5 %, de la escritura de su Fundación, de dirigir a V. E. el presente Oficio, en el que se refleja su estado económico y setuación en el ejercicio de 1930.

Por lo que a la parte económica se reflere, se hace constar lo siguiente: Cuenta corriente del Instituto ("Osma & Others"), abierta en la Casa de Banca de los Sres. Antonio Gibbs e Hijos, de Londres.

El Haber de esta Cuenta asciende, en 31 de Diciembre de 1930, a £ 2.913-1712, y lo integran: Primero. El saldo del ejercicio de 1929 (£ 94-9-2). Segundo. El importe de los dividendos devengados por los valores que custodian dichos banqueros, como propiedad del Instituto (£ 2.809-12-0). Tercero. La mitad de los dividendos reparidos a 56 acciones "Crown Mines Ltd.", que son de abono en esta Cuenta de Intereses, comprendido el Income tar recobrado, que se habia deducido de esos dividendos (£ 8-2-4); y Cuarto. Los intereses de esta Cuenta correspondientes a 1930 (£ 1-13-8).

De los dividendos ingresados en la Cuenta de Londres se remesaron a Madrid, para la Cuenta corriente de este Instituto en el Banco Español de Crédito, 114.971,85 pesetas, equivalentes n £ 2.809-12-0, que sumadas con £ 11-17-8 (por comisión del banquero, gastos de correo y otros), hacen un total para el Debe, de £ 2.821-9-8. Restada esta cifra de la de £ 2.913-17-2, que importa el Haber, queda una diferencia de £ 92-7-6, que es el saido de esta Cuenta a favor del Instituto en 31 de Diciembre de 1930.

Cuenta corriente con los Sres. Antony Gibbs & Co. Inc., de Nueva York, a base de la renta que producen los valores del Instituto depositados en dicia Casa de Bança.

El Haber de esta Cuenta, en 31 de Diciembre de 1930, es de \$ 5.592,44, después de deducidos \$ 15.10 por coele de giros y cables; y lo forman: Primero. El saido de está Cuenta en 31 de Diciembre de 1929 (\$ 407.54); y Sommedo, El importe de los dividendos ingresados en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto devengados, por \$ 65.000 Kincarda of Belgium 8 % gold Bonds (\$ 5.200). Del total Haber se remesaron, e ingresaron en la Cuenta corriente del 15 se titulo en el Banco Español de Crédito, de esta Corte, por cheques c/ Banco Urquijo, de Madrid, \$ 5.400, que produjeron pesetas 47.378.

La diferencia entre el Haber y el aguirelante de la composicione de la composicion

La diferencia entre el Haber y el equivalente de lo remesado es de \$ 192,44, que es el saldo de esta Carada

a favor del Instituto en 31 de Diciembre de 1930.

"Osma & Others" (Cuenta de capital).

"Osma & Others" (Cuenta de capital).

El Haber de esta Cuenta asciende, en 31 de Diciembre de 1930, a £ 2.355-0-4, y lo forman: Primero, £ 21-17-6, saldo de esta Cuenta en 31 de Diciembre de 1929. Segundo. £ 1.000, importe del reembolso, a la par, de ifiulos del Ferrocarril Argentino 5 %, amortizados en Diciembre de 1929 y Junio 1930 (£ 700 y 300). Tercero, £ 1.322-9-8, equivalentes a \$ 6.000, Kingdom of Belgium 8 % gold Bonds 1941, amortizados y reintegrados al tipo de 107 1/2, que dieron un total de \$ 6.433, que fueron convertidos en £ al cambio de 4.86. Cuerto. £ 7-3-3. mitad de los dividendos de 50 acciones "Crown Mines Ltd.", que corresponde abonar en esta Cuenta, + £ 0-19-5 por Income tax recobrado; y Quinto, £ 2-10-6, importe de los intereses devengados en 1930.

Constituyen el Debe de la Cuenta: Primero, £ 268-17-3, coste de £ 300 Funding Loan 4 %. Segundo, £ 709-5-3, importe de £ 700 War Loan 5 % 1929-47. Unos y otros valores se adquirieron para substituir a £ 1.000 Ferrocarril Argendino 5 %, amortizadas y reembolsadas en 1930. Tercero, £ 1.374-2-3, que fué lo que costaron \$ 6.000 Kingdom of Belgium 8 % gold Bonds 1941, al tipo de cotización \$ 110 %, convertidos en £ al cambio de 4,86 %. Vienen estos títulos a substituir a los \$ 6.000 de la misma clase de Deuda, amortizados en Marzo de 1930; y Cuarto, £ 2-10-5, importe de la comisión del banquero por cobro de dividendos y bonos amortizados. El total de las expresadas cantidades da para el Debe £ 2.354-15-7, que restadas de £ 2.355-0-4, que importa el Haber, queda un saldo para Cuenta uneva, en 31 de Diciembre de 1930, £ 0-4-9.

Cuenta de capital español,—Está representada por 50.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable 3 % 1928, sin hapaesto. Los dividendos trimestrales se transfleren a la Cuenta corriente del Instituto. El importe de dichos dividendos ascendió, en 1930, a pesetas 1.500.

Caenta de dólares.

Fue abierta, en 22 de Agosto de 1929, en el Banco Español de Crédito, y a ella se llevaron: \$ 10.000, donados al Instituto por la Hispanic Society of América, con destino a las publicaciones editadas por aquél, y \$ 2.800, remesados por la Casa de Banca, en Nueva York, Sres Antonio Gibbs & Co. Inc., por dividendos cobrados sobre

valores de la propiedad del Instituto.

Sota última cantidad se retiró de esta Cuenta para ingresarla en la del Instituto, convertida en pesetas, y los se destinaron a la suscripción de 52.000 pesetas en Bonos oro de Tesorería 6 %, formalizada por el Instituto en 20 de Diciembre de 1929. En 13 de Marzo de 1930 quedó abonado el tercero y último plazo de los tres en que se escalonó el pago de la cantidad suscrita, la cual ha devengado en los tres trimestres de Abril, Julio y Octubre de 1930, \$ 451,74 (2.340 pesetas oro). El saldo de esta Cuenta, computados intereses de la misma, en 31 de Diciembra de 1930, \$ 451,74 (2.340 pesetas oro). Diciembre de 1930, es de \$ 509,46.

Cuenta corriente del Instituto en el Banco Español de Crédito, de esta Corte.

El saldo de esta Cuenta, en 31 de Diciembre de 1930, es de pesetas 52.543,65, o sea, la diferencia entre pesetas 200,651, que suman los ingresos formalizados en dicho ejercicio, y pesetas 154.110,35, a que ascienden los pagos verificados durante el mismo, por los conceptos siguientes;

	PESETAS
Adquisiciones de documentos históricos, libros y revis-	
tas (comprendidas las suscripciones)	2.654.35
tas (comprendidas las suscripciones)	44,588,00
Agua: Consumo por contador	119,30
Alumbrado eléctrico	1,277,55
Calefacción	3.620.00
Conservación del edificio (albañilería, obras de alcanta-	
rilledo, material de construcción, pintor, vidriero y	
electricista)	854,60
Catálogos y otras publicaciones editadas por el Instituto	24.165,15
Contribuciones, impuestos y arbitrios municipales (com-	
prendido el importe de la liquidación adicional por	
contribución urbana de los años 1927 a 1930, ambos	
inclusive, que ascendió a pesetas 11.688, más pesetas	
145 por cédulas del personal subalterno)	17,157,15
Encuadernador	2.080.00
Fotógrafo	668.95
Jardineros (riego del jardin y conservación)	934 ; 25
Material para el Museo y Biblioteca	495.60
Idem para Secretaria (comprendido correo, telégrafo y	400,00
timbree)	1.223.35
timbres) Oficio estatutario de 1930 (coste de su inserción en	1.220,00
la GACETA DE MADRID)	387,90
Pensiones de los servidores que lo fueron en vida del	001,00
Fundador del Instituio.	1.125.60
Personal técnico, administrativo y subalterno del Institu-	11120,00
to (incluidos trabajos extraordinarios)	46.209,00
Sufragios por el alma del Fundador del Instituto	286.20
Pages diverses per atenciones fijas y eventuales (gastos	200,20
menores, cas, relojero, sereno, teléfono y transportes)	€.263,40
menter a wing recogery, serence receions y transportes,	
•	
Total pagos	154, 110, 35
	-

En Mayo de 1930 quedó hecha la distribución de ejemplares de la obra de D. Angel González Palencia, editada por el Instituto, "Los Mozárabes de Toledo en los siglos xII y xIII".

Se hallan en prensa las siguientes obras, que asimismo publica el Instituto, con la cooperación de la Hispanic

Society of América:

"Catálogo de la Colección de documentos inéditos para la Historia de España", por D. Julián Paz y Espeso.

"Pintores Españoles en San Lorenzo el Real de El Escorial", por el R. P. Julián Zarco Cuevas; y

"Lámpara de los Principes", por D. Maximiliano Alarcón. En 28 de Marzo de 1930 que do formalizado contrato del Instituto con la "Compañía Ibero-Americana de Pusblicuciones", de Madrid, para la venta, en comisión, de las obras editadas o que edite el Instituto. La finalidad de este contrato es la mayor difusión de csas publicaciones,dados los elementos de propaganda de que dispone dicha Empresa editorial,

En 15 de Marzo de 1930 se presentó en el Instituto Mr. Robert Edward Storrar, "Osma Student", designado por el señor Vice-Chancellor de la Universidad de Oxford, para el curso académico de 1929-30; y en la primavera proxima es esperado Mr. Ronald Hilton, designado en la misma calidad que el anterior, para el curso de 1930-31.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Patronos residentes en Madrid, y con la aprobación de los Patronos ausentes, Exemos. Sres. D. Julián Ribera y Tarragó, D. Archer M. Huntington y Explicit A. Smith Esque, tenemos el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de Marzo de 1931.

DUONE DE ALBA.

MIGUEL ASIN.

JAVIER GARCÍA DE LUANIZ.

Patrono Secretario general)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE NAVARRA

Don Marcelo Munárriz en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, manifiesta haberse extraviado el resguardo del depósito de 600 pesetas constituído en 8 de Agosto de 1928 con los números 8 de entrada y 649 de Registro a disposición de la Intendencia general militar, para poder salir al Extranjero con arreglo a lo dispuesto en el artículo 462 del Reglamento de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1925.

Lo que se inserta en este periódico oficial para oir las reclamaciones que sobre el particular puedan presentar dentro del plazo de dos meses y con el fin además, de que llegue a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentario en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningun valor ni efecto, expidiendose por tanto el correspondiente duplicado.

Pamplona, 17 de Enero de 1931.-El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila. X---987

#### TEJIDOS ATOCHA, S. A.

Con arreglo a sus Estatutos, el día 29 del presente mes a las once de la mañana, celebrará Junta general ordinaria en su domicilio social, Atocha, 4, triplicado.

Madrid, 14 de Marzo de 1931.-El Consejo de Administración.

X-988

### CEMENTOS COSMOS, S. A.

Se pone en conocimiento de los tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, que su Consejo de Administración ha acordado el pago del cupón núm. 11 de las mismas, vencimiento 1.º de Abril de 1931, y el cual se efectuará en los siguientes Bancos: "Banco de Bilbao", en Madrid y en todas sus sucursales; "Smith Hern y Compañia", Bilbao; "Banco del Comercio", Bilbao; "Banco Central", Madrid.

Madrid, 16 de Marzo de 1931.—El Consejero Delegado, José M. Martínez

de las Rivas.

X---989

## FRANVIAS DE LAS PALMAS, S. A.

De conformidad con lo prevenido ile sus Estatutos, se convoca a Junta Poperal ordinario de Accionistas, para releirar acsión el martes 31 del cofrienie mes de Marzo, a las tres y media de la tarde, en esta Corte, en la raile del General Oraa, núm, 5 tercoro, con arresto a la siguiente órden del diar

Primera. Aprobación de la Memo-via, Balance, Cuenta de Perdidas y Ganancios, y pestión del Consejo, correspondientes al ejerciclo de 1930.

Segundo. Nombramiento de Conse-

feros.

Tercero. Comunicaciones diversas.

neral, se verificarán en el Banco Internacional de Industria y Comercio de esta Corte, Carrera de San Jerónimo, 43, antes de las doce del mencionado

Madrid, 14 de Marzo de 1931.-El Consejo de Administración.

X-994

#### UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Obligaciones 5 por 100 Sociedad de Electricidad del Mediodia

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón núm. 114, vencimiento 31 de Marzo corriente de las Obligaciones 5 por 100 emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía en 1.º de Octubre de 1902.

El expresado pago se verificará a partir del 1.º de Abril próximo, a razón de pesetas 6'25 por cupón, deduciéndose de este importe los impuestos co-

rrespondientes.

La presentación y cobro de cupones podrá hacerse en los siguientes esta-blecimientos bancarios: "Banco Urquijo", Madrid; "Banco Urquijo de Gui-púzcoa", San Sebasián; "Banco Urqui-jo Catalán", Barcelona; "Banco Urquio Vascongado", Bilbao; Granada, "Banco Urquijo" (Agencia de Granada); Sevilla, "Banco Urquijo" (Agencia de Sevilla); y Gijon, "Banco Minero Industrial de Asturias".

También se harán efectivos en las oficinas de esta Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, 25, Madrid.

Madrid, 15 de Marzo de 1931.—Valentin Ruiz Schén, Consejero y Director Gerente.

X-1.000

## CONTRATAS GENERALES, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social Alcalá 75, tercero, para tratar de la aprobación del Balance, Memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio. Los señores accionistas, deberán depositar cin-co días antes del señalado para dicho acto, en la caja social, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

El Presidente del Consejo de Administrución, Luis Ayesta Manchola.

X-1002

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Por la presente, a virtud de providencia de este dia, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao, en diligencias de preparación ejecutiva, promovidas por el Procurador D. Isaias Vidarie, en representación del señor Joseph Gustave Marcel Chaumet, como Gerente de la cuil iad "J. Chaumet & Cia.", Sociedad colectiva, con depiditio en Paris, contra D. Francisco Martínez de las Los depósitos de acciones no, sa- tibral cuyo regen la apolitida y demás cios para la asistencia a esta Junta ges el manstancia decisancies no constant

domiciliado que estuvo en Los Arenas (Vizcaya), y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 516.150 francos franceses, importe de once ictras de cambio, contra dicho deman-dado, libradas el año 1929, por la Sociedad demandante, a su propia orden, y aceptadas por el girado deman-dado Sr. Martinez de las Rivas, se cita por tercera y última vez, al referido D. Francisco Martinez de las Rivas, para que dentro de los diez dias si-guientes, al de la publicación de esta cédula en el Boletin Oficial de Vizcaya y GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, comparezca ante dicho Juzgado de primera instancia del dis-trito del Hospital, de Bilbao, al objeto de que bajo juramento, declare sobre la legitimidad de las firmas que con su nombre y apellido aparecen estampa-das en los aceptos de indicadas once letras de cambio, previniéndole que si no comparece ni alega justa causa de incomparecencia, será declarado con-feso sin mas citarle, en la legitimidad de reptidas firmas, para el efecto de

despachar la ejecución. Dado en Bilbao, a 12 de Marzo de 1931.-El Secretario, (ilegible).

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos instados por el Procurador habilitado don Blas Manuel Lopez en nombre y representación de don Francisco Jiménez Alba, sobre juicio necesario de testamentaria de doña Filomena Alba Pascual, vecina que fué de Riogordo; con cuyo motivo cumpliendo lo prevenido en el párrafo 2.º del articulo 1.058 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los here-deros, menores y huérfanos don José, don Joaquin, don Bartolomé y don Guillermo Jiménez Porras, que emigraron hace tiempo a la República Argentina, hijos de don Joaquin Jiménez Alba, por si, o sus legitimos representantes; a la heredera doña Carmen Navas Alba que se dice reside en Melilla, Avenida de Aizpuru, núm. 25; y al heredero don Francisco Navas Alba que según noticias reside en Tetuán, en el Fon-dak, hijos de doña María Alba Pascual; para que se personen en dicho Juicio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente que fir-mo en Colmenar, a 17 de Febrero de 1931.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

X-1001

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ESTRADA

Por la presente, y en virtud de pro-videncia, de esta fecha, dictada por el señor Juez de este partido, D. Fermin Bouza Brey-Trillo, en autos declarativos de mayor cuantia, promovidos a nombre de Dolores Villaverde Brea, viuda, vecina de Orazo, en este término, contra el señor Fiscal, y los que

se crean con derecho a impugnar la presunción de muerte de José Mancebo Santiso, que es lo que con dicha demanda se pretende obtener, cito y emplazo en forma por segunda vez, a todas las personas que se crean con sierecho a impugnar la presunción de muerie de que se trata, para que dentro del término de cinco dias, comparezean en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. La Estrada, 3 de Marzo de 1931.—El

Secretario, Juan Diaz.

X - -998

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia, dictada en el dia de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito del llospicio de esta Corte, en la sección cuarta de los autos de concurso necesario de neredores, en que ha sido declarado don Juan García del Campo, domiciliado en la calle de Ambróx, núm. 17, Colonia Iturbe, se hace público por medio de este edicto, por haber quedado firme dicha declaración, previniendo de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegitimos, debiendo hacerlos al depo-sitario D. Germán Yusti González, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 26,

Asimismo, se cita a los acreedores del concursado, a fin de que se presenten en el juicio, con los titulos jus-tificativos de sus creditos, con 48 horas, antes de la celebración de la junta general para el nombramiento de Sindicos, acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 16 de Abril próximo, a las once de su mañana, pudiendo concurrir los acreedores por si o dar poder a per-

sona que los represente.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.—Visto-bueno, El Juez, Fernando Abarráte-gui.—El Secretaçio, José M.º de Antonio.

X - 995

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Jerónimo Montes Rodríguez, sobre secuestro, posesión interina, y venta de una finca hipotecada en garaniia de un préstamo, se anuncia por términe de quince días, la venta en pública subasta de la siguiente

Finca. Urbana, en Jaén, en el Pasco de Alfonso XIII. de superficie 1.470 metros, sin número de gobierno, que la constituye un edificio de dos plantas, destinado a garaje; otro de planta baja, destinado a talleres, y una casa en construcción de cuatro plantas para vivienda; y linda por su frente, al Oeste, con el citado Pasco o camino de la Estación; por la derecha entrando, i al Sur, con terrenos de D. Carlos Díaz Serra; por la izquierda, con casa de doña Marcelina Montes, y por la es-palda, con huerta de D. José de Bonilla y **J**aén.

Para la celebración del remate que tendrá lugar, doble y simultáneamente ante este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, número 1, y ante el de igual clase de Jaén, se ha señalado el día 8 de Abril próximo venidero, a las once de su manana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta del indicado immeble, la cantidad de 404.000 pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipotera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, en efectivo, de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes, al de la aprobación del re-

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manificato en la Secretaria, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si tos hu-biere, al credito del actor, continuarán subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda sul, ngado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el preció del remate.

Y para su inserción en la Gaorta de Madrid, se expide el presente en 6 de Marzo de 1931.-El Juez, Dimas Camarero. -El Secretario, José Torres.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Lalina, de esta Corte, dictada en 27 del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra D. Francisco Piqué Castelló, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta por la suma de 6.750

pesetas de la finca siguiente: Una casa, sita en Villanueva y Geltru y su calle de Santa Gertrudis, senalada con el número 18 moderno, distrito primero, barrio sexto, compuesta de planta baja y un piso, con un ejido en su parte posterior, pero actualmente se compone de tres plantas o pisos; tiene de superficie unos 2.500 palmos o 94 metros 44 decimetros y 20 centimetros cuadrados, y linda al Norte o frente, con la calle de su siiuación; Este o derecha, con casa de i

don José Ventosa Ferrer; Oeste o izquierda, con la de doña Esperanza Fabré, y al Sur o espalda, ejidos de las casas de los Sucesores de Félix Pico-

ret y heresteros de Pedro Soler. El remate se verificará doble y simultancamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Villanueva y Geltrú, el día 9 de Abril próximo a las doce y media, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 6.750 peselas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitado res previamente en la mesa del Juz-gado en efectivo metalico una cantdad igual por lo menos al 10 por 101 de la que sirve de tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrira nueva licitación sólo entre los dos rematantes y ante este Juzgado; que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los titulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaria y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las . cargas o gravamenes anteriores y preferentes - si los hubiere - al crédito del actor continuarán subsistentes, entendién lose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Febrero de 1931. -El Secretario, Juan Garcia Inés. - Visto bueno: Saivador Alarcón.

X---991

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina dis esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Segundo Lauerta y Sánchez, representado por el Procurador D. Antonio Garriz Marco, contra el Ministerio Fiscal y otros, sobre rectificación de la ins-cripción de defunción de D. Padro Lapuerta Zapatero, que falleció en esta capital el 23 de Enero del corriente año, verificado en el Registro Civil de este distrito; emplazo por medio de la presente, que se publicará en la Ga-ceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a la indicada demanda, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos personándose en formo, previniendolas que si no lo verifican, ba parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 12 de Marzo de 1931.-El Madrid, 12 us mana Secretario, Juan García Inés. X--9/2

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de primera instancia de la ciudad de Salamanca.

Por el presente edicto, hago salier: Que en este Juzgado se siguen autos

por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por El Procurador D. José Morató Martin, ei Procurador D. Jose morato marin, a nombre y en representación de don Ignacio Sánchez y Sánchez, vecimo de San Muñoz, contra D. Domingo Polo y Polo, que lo es de esta capital, sobre reclamación de 70.000 pesetas de principal, en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la yenta en pública y primera subasta, por termino de veinte dias y por precio de tasación, los bienes inmuebles que a continuación se expresan, de la propiedad del deudor, y que fueron hipotecados a favor del Sr. Sanchez y Sánchez.

#### Término municipal de Villares de la l Reina

1. Una tierra al sitio de las Eras de Abajo, de 48 estadales, equivalentes a cinco áreas, 36 centiárcas, linda Norte, Este y Oeste, con tierras de don Santiago Juanes, y Sur con dichas eras, valuada en 130 pesetas.

El aprovechamiento de res y media en los prados de Panaderos, o sean 450 estadales proindiviso, equivalente a 50 áreas y 21 centiáreas, que todo él linda al Norte con el camino de Aceñeros, Sur con tierras de varios particulares, Este con prado de Valdepozos, y Oeste con cercado de la Doctora, valuada dicha participación en 1.800 pesetas.

3. Otra tierra a las Gudinas, de cabida de 102 estadoles, equivalentes a 11 áreas y 29 centiáreas, que linda al Este con tierra de D. Cándido López Niño, Sur y Oeste con otra de los he-rederos de D. Diego López, y Norte con tierra de Juan Recio, valuada en

456 pesetas.

4. 857 partes y 25 centésimas de otra proindiviso, de las 1.125 en que mentalmente se considera dividida, ing casa con corral, enclavada en el casco de los Villares de la Reina y su calle de la Frentecilla, señalada con el número 11, que ocupa una exten-sión superficial de 300 metros cuadrados y linda por la derecha, entrando, o sea al Este, con Fuente Grande y regato, por la izquierda, que es el Oes-te, con casa de Luis Cacho, tondo o Norte con dicho regato, y por el frente o Sur con calle de su situación, va-duada dicha participación en 1.890 pe-setas.

#### Término municipal de San Cristóbal de la Caesta

Una tierra al sitio de las Zorreras, de cabida de tres celemines, equivalentes a 11 áreas, 18 centiáreas, que Alinda al Este con tierra de Domingo Benito, Sur, otra de Rugenio Cabezas, Oeste, otra de D. Bernardo Sánchez Laso, y Norte, con otra de Estanislao Sánchez, valuada en 450 pesetas.

# Término municipal de Villares de la Reina

La mitad proindiviso de una tierra, al sitio de la Carlobada, de cabida de una fenega, equivalente a 44 áreas
72 cenitáreas, que linda al Este con
gira de herederos de Feliciana Sánchez, Sur, con etra de Fermin Martin,
Oeste can otra que labra Luis Cacho

y Norte con caño y finca de Rosa Sánchez, valuada en 1.100 pesetas.
7. Otra tierra al hito de Aldeaseca,

de primera calidad, de cabida de dos fanegas y media, equivalente a una bectarea, 11 áreas y 80 centiáreas, que linda al Este con la linea férrea transversal y camino de Aldeaseca, Sur con tierra de Beatriz Sanchez, y Norte con otra de Juan Juanes, valúada en 4.200 pesetas.

 Otra tierra en término de Aldesseca de Armuña, distrito municipal de Villares de la Reina, al sitio de la Laguna de Aldeaseca, de primera y se-gunda calidad, de cabida de 226 estadales, equivalentes a 25 áreas y 25 centiáreas, linda al Este con carretera de Zamora, Sur con tierra de D. Juan de la Fuente, Oeste con Calzada vicja de Zamora, y Norte con tierra de Antonio Toribio, valuada en 1.800 pesetas.

Una res de pasto proindiviso, de las 97 y dos piernas, en que mental-mente se consideran divididos para su aprovechamiento los prados de Pana-deros, denominados Valdios, Ganzos, Reguera y Valdunsigo, correspondien-tes todos al Municipio de Villares de la Reina, y que en junto hacen de ca-bida 26.029 estadales y cinco décimas, equivalentes a 29 hectáreas, 10 áreas, nueve centiáreas y 81 decimetros cuadrados, siendo de primera 4.805 estadales, de segunda, 12.547 y el resto de tercera, linda por el Este carretera de Zamora, Sur con camino de Villamayor, Oeste con cercado de la Doctora y Norte con término de Aldeaseca y tierras labrantias de varios particula-

res, valuada dicha participación en 1.600 pesetas. 10. Una tierra en término de Pa-naderos, distrito municipal de Villares de la Reina, al sitio de la Fuente Serrana, de una fanega y 18 estadales, equivalentes a 51 areas y 20 centiáreas, que linda al Este con el prado de Panaderos, Sur con tierra de Julián Sánchez, Oeste con camino de Villamayor y tierra de Manuel Sánchez Recio, y Norte con tierra de Magnel Sanchez,

valuada en 2.500 pesetas.

11. Otra tierra en término de Aldeaseca de Armuña, agregado al Mu-nicipio de Villares de la Reina, al sitio de la Carretera de Zamora, que también se llama la Cruz, entre ambas calzadas, de cabida de media fanega, equivalente a 22 áreas, 36 centiáreas, linda al Este con Carretera nueva de Zamora, que conduce también a Vigo, Sur con tierra de Elvira Sánchez, Oeste con Calzada vieja de Zamora, y Norte con tierra de D. Luis Lopez de Béjar, valuada en 1.500 pesetas.

### Término municipal de Salamanca

Otra tierra al sitio de la Charca de Toro, de cabida de una huebra, equivalente a 44 áreas, 72 centiáreas, que linda al Este con otra de D. Bernardo Garcia, Sur con otra de los he-rederos de D. Antonio García, Oeste con otra de D. Luis Hernandez, y por el Norte con otra de D. José García, valuada en 2.500 pesetas,

### Término municipal de Villares de la Reina

13. Tierra al sitio del Marcuelo, de cabida de 64 áreas, 59 centiáreas, que

linda al Este y Norte con otra de An-tonio Martín, Sur con otra de Domingo Recio y Oeste otra de Julián Garrido, valuada en 1.500 pesetas.

 Otra tierra en término de Al-deaseca de Armuña, distrito munici-pal de Villares de la Reina, al sitio de la Red, de cabida de fanega y media, equivalente a 67 áreas, ocho centi-areas, que linda al Este cón otra de don Juan Sahagún Benito, Sur con otra de D. Fulgencio Sánchez Tabernero, Oeste con otra de herederos de María Teresa Sánchez, y Norte con oira de Eulogio Sánchez, valuada en 3.000 pesetas.

 Otra tierra en término de Pa-naderos, distrito municipal de los Villares de la Reina, por cima del prado de la Tía Bárbara, de cabida de 564 estadales, equivalentes a 63 áreas, seir centiáreas, que linda al Este con tierra de D. Antonio Martin, Sur con otra de Ciara Mellado, Norte con otra de don Antonio Maria Garcia, y Oeste con la carretera de Vigo, la cual la divide, valuada en 3.000 pesetas.

16. Otra tierra en el propio término, sitio del Caño de la Raposera, de cabida de 575 estadales y medio, equivalentes a 64 áreas, 34 centiáreas, que linda al Sur con tierra de Francisco Méndez, Norte otra de D. Andrés Polo. Este otra de Juan Martin, y Oeste con otra del Marqués de la Granja, don Manuel Samaniego, valuada en 2.800

pesetas.

17. Otra fierra al silio de la Rubiera, de cabida de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Este con calzada de Toro, Sur con otra de Gaspar Esteban, Oeste con otra de Francisco Méndez, y Norte con otra de Andrés Polo Tori-bio, valuada en 2.906 pesetas.

18. Otra tierra al sitio de los Gatos, de cabida de una huebra, equivalente a 44 áreas y 72 centiáreas, pegando al sendero que sube, y linda al Este con otra de herederos de Francisco García Corona, Sur con dicho sendero, Oeste y Norte con tierra de Manuel Martin de Dios, valuada en 2.000 pesetas. 19. Otra tierra al sitio de Valderas,

de cabida de cuatro fraegas, equiva-lentes a una hectarea, 78 áreas, 88 centiáreas, que linda al Este con otra de Santiago Hernandez, Sur con otra de Francisco Mendez, Oeste con Calzada vieja de Castellanos de Moriscos, y por el Norte con otra de Manuel Recio y Bernardo Garcia, valuada en 4.200 pe-

29. Otra tierra en término de Panaderos, distrito municipal de Villares de la Reina, al sitio del Monte, de cabida de fanega y media, equivalente a 67 áreas, ocho centiáreas, que linda al Este con tierra de herederos de María Teresa Martin, Sur otra de Eugenio Sánchez, Oeste otra de Eugenio Cabezas, y Norte de Fermin Martin, valuada en 3.000 pesetas.

21. Otra tierra al sitio de la Concepción, de cabida de una buebra. equivalente a 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Este con otra de Andrés Cacho, Sur con otra de Feliciano Polo, Oeste con camino de Cabrerizos, y Norte con otra de Juan Martín, valua-

da en 2.000 pesetas.

22. Otra tierra en término de Panaderos, distrito municipal de Villares de la Beina, al sitio del Caño de la Gavia de cabida de faneza v media,

equivalente a 67 áreas y ocho centiáreas, que linda al Este con otra de herederos de doña Josefa Arribas, Sur con otra de D. José Vicente Notario, Oeste con otra de Julián Sánchez Recio, y Norte con el Caño de la Gavia, valunda en 3.830 pesetus.

23. Otra tierra al sitio de Valdeco-chino, de cabida de media huebra, equivalente a 22 áreas, 36 centiareas, que linda al Este con otra de lidefonso Pérez Bajo, Sur con otra de Santiage Juanes, Norte con otra de Manuel Recio, y Oeste con otra de Manuel Cabezas, valuada en 1.300 pesetas.

24. Otra tierra al silio de la Madre Miguel, de cabida de media huebra, equivalente a 22 áreas y 36 centláreas, que finda al Este y Sur con otra de Ezequiel Toribio, Oeste con otra de Francisco Méndez, y Norte otra de Andrés Polo, valuada en 1.300 peseías.

25. Gira lierra al sitio de la Rubiera, de cabida de una huebra, equiva-lente a 44 áreas, 72 centiáreas, que linda al Este con otra de daspar Esteban. Sur otra de Angel Andrés, Oeste con otra de José Romo, y Norte otra de Francisco Mêndez, valuada en 2.000 pe-

26. Otra tierra al sitio del Hornezo, de cabida de tras cuartas, equivalentes a 33 areas, 54 centiáreas, que tinda al Este con tierra de Gospor Esteban, Sur y Coste camino de Cabrerizos, y Norte con otra de Magdalena Rincon, valuato en 1.660 poscius.

27. Otra tierra en expresado término al sitio del Pregello, de cabida de huebra y media, equivalente a 67 áreas y or in rentineaus, une linda al Este y Sur con ora de Mateo Polo, Coste con Ora del Conde de Orgaz, y Corte con camino de la Acche, valuada en 2000 pesetas.

28. Otra tierra el citio del Hornazo, de cabida de tres cuartas, equivalentes a 53 áreas, 54 centiáreas, que linda el l'ale con otra de D. Lucisso Lópan, Sur camino que se dirige a Cabrerizos. Oesta con olca de Segundo Polo, y Norte con etra del Daque de Mon cilano, valuada en 1960 pesclas.

20. Oliva tierra al sitio e la Robiliva, de cabina de 1.713 estadales, equivalentes a una hectarea, 61 areas y 52 contidecas, que linda al Este con tierra de doña Margarita Arribas, Sur con carretera de Valladolid, Geste con Berra de Manuel Reclo, y Norte con camino de Moriscos, valuada en 4.500 pesetas.

### Termino municipal de Villamayor

30. Otra fierra al cercado de la Cepuda o de la Doctora, de cabida de 32 areas y 42 centiáreas, que linda al Este y Norte con tierra de D. Antonio Alfonso de las Mozas y de D. Antonio Rivero, Oeste con otra de Alonso Cinos, y Sur con camino de Aceñeros, valuada en 1.909 pesetas.

#### Término municipal de San Cristóbal de la Guesta

31. Otra tierra al sitio de la Cabaña, de cabida de media hachra, equivalente a 22 áreas, 36 cenifáreas, que linda al Este con tierra de José Mén lez, Sur otra de Estanisiao Sanchez, Cesie y Norte oira de José Cacho, valuada en 1.300 pescias.

de cabida de 33 áreas, 54 centiáreas, que liada el Este y Sur con otra de Ramón Losada, Oesie y Norte con carretera de La Orbada, valuada en 1.900 Desetus.

#### Término municipal de Monterrubio de Armuño

33. Otra tierra ai Monte Pompeyo, de cabida de media buebra, equivalente a 22 areas y 36 centiareas, que linda al Este con otra de Eugenio Pérez, Sur con otra de Manuel Juanes, Oeste y Norte con otra de Clairac, valuada en 1.300 pesetas.

#### Término municipal de Villamayor

34. Otra tierra al sitio de les Canterns Reclas, de cabi la de 656 estadales, equivalentes a 64 áreas y 52 centiárcas, que linda al Este y Norte con tierra del Conde de Orgaz, Sur con otra de esta procedencia, y Oeste con tie-rra de D. Diego Martin, valunda en 3.100 pesetas.

### Término municipal de Salamanca

35. Una figura al s'illo de la Calabaza, de cabida de 43 úrces y 71 centi-érors, equivalentes a 300 estadoles, que linda al Este con tierra de berederos de Antonio Martin, Sur con otra de do-ña Pilar González Arribas, Oeste con otra de Miguel Garcia Polo, y Norie con otra del mismo y herederos de Lorenzo Romo, voluada en 3.100 pasetas.

35. Otra tierra al sitio del Golpe, de cubida de una hectivea, seis áreas y 51 centiareas, equivalentes a 954 estadoles, que linda al Este con tierra del sector Signofes de Alexaices, Sur con otra de Miguel Carcia Polo, Oeste con otra de Francisco Vicente, y Norta con otra del mismo, valuada en 3.900 pë-

seins. 57. Otra tierra al sitio de los Siete Curnios, que hace de cabida 994 estadales, de los cuales se le expropiaron por la via ferrea, 200, quedando reducida la cabida actual a 88 áreas y 76 centiáreas, que linda al Este con tierra de Julian Romo. Oeste con otra de Luis Martin, Norte con otra de Manuel Arjena, y Sur con tierra que pertenece a diguel García Polo, valuada en 3.400 pesetas.

38. Otra tierra al sitio de Valhondo, de cabida de una hectarea, 29 areas y 68 centiáreas, equivalentes a 1.160 estadales, que linda al Este con tierra de D. Angel Méndez, Sur con el camino del Prado de la Moral, Oeste lo mismo, tierra de herederos de Angel Martin y otra de Policarpo Tejero, y Norte con tierra de Manuel José

Mendez, valuada en 4.600 peselas. 39. El derecho real de hipoteca por vaior de 2.000 peseius e interés del 6 por 100 anual, constituido a favor de don Domingo Polo y Polo por D. Lorenzo Gonzalez Sanchez, sobre media parte proindiviso de las 84 en que mentalmenio se considera dividido el término de Castrejón, redicante en el término municipal de Darbadillo, destinado a labor y pasto, con un trozo de monte alto y bajo de encina, con varios edificios, unos a rapados, y otros

table y dos charcas. Este término se halla dividido por la via férrea de Salamanca a la frontera de Portugal, por la carretera de Salamanca a Ciudad Rodrigo, por los caminos de Barbadillo a la estación de este nombre y de Castrejón al Carnero, mide todo el termino una extensión superficial de 343 hectáreas, 51 áreas y 39 centiáreas, pero descontándose de esta superficie la de cinco hectáreas, cinco áreas y 16 centiáreas, que ocupan las cuatro vias públicas mencionadas, y además 15 hectareas, 31 áreas y 28 centiáreas de nueve tierras entradizas o enclavadas dentro del término de Castrejón, qui pertenecen a varios dueños distintos de los coparticipes de este término, que dando reducida su superficie a 323 hectareas, 14 áreas y 95 centiareas, equivalentes a 289.042 estadales de primera, segunda y tercera calidad, pre-dominando la de primera, linda todo el término de Castrejón al Norte con el de Barbadillo, Sur con el de Carnero, Este con el de la Red, y Oeste con el de Calzada de Don Diego, valua la en 2.000 pesetas.

Haciendo un total lo anteriormente relacionado de 87.930 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el dia 20 de Abril próximo, a las once de su maŭana, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. No se admitirá postura que sea inferior al valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. Segunda. Para tomar parte en di-

cha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, que sirve de tipo para la misma.

Tercora. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regia cuarla dei artículo 131 de la ley Hipotecaria, esta-rán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las e ugas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa bilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a 6 de Marzo di 1931.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.—El Juez, Antonio Jaramillo. X-1.003

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

~~**~** 

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## AVILES

Don Mariano Fernández Gimeno, Juez de primera instancia de este partido de Avilés.

Hago saber: Que por providencia de ayer he tenido por prevenido los juicios de abintestato de doña Feliciana Rubin González, y de testamen-taria de su esposo don Manuel Suárez Norte ofra de José Cacho, valuada en discurirados, para vivienda y dependaria de su esposo don Manuel Suárez 300 pescias.

dencia de los canados, un tromo de agua po- rroquia de San Fedro Navarro, en este término municipal, y acordado citar para ellos a todos los interesados, entre los que figuran los hermanos don Rafael, doña Etelvina y don José Suárarez, dona Eterrita y don José Sia-rez Muñiz, mayores de edad y ausen-tes en ignorado paradero e hijos del hijo, fallecido, de aquellos, don José Suárez Rubín, y a quienes cito y llamo a medio del presente, haciendoles sa-ber al propio tiempo que en tanto no se presenten en el juicio o puedan ser citados personalmente, estarán re-

presentados por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, a 6 de Marzo de
1931.—El Juez de primera instancia,
Mariano Gimeno Fernández.—El Secretario, José M.º de la Flor.

JC-95

#### CHUDAD-REAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procura-dor don Juan Miguel Almodóvar Pérez, en nombre y representación de los menores María de la Guía, Remigio y Félix Plaza y del Real, designado por su tutor dativo, don Santiago Barco y del Real, para litigar con el vecino de esta capital, don Carlos Prado
y Gras, y además en su caso, con
las personas boy desconocidas o
ignoradas que fueren herederas del
finado don Francisco Rivera y Piñero, sobre juicio de testamentaria en cuanto a éstos, adjudicación del crédito hipotecario, pago de legado, y reclamaciones oportunas contra el primero.

Se emplaza por la presente a los que sean sucesores del don Francisco Rivera Piñero, o se crezn con derecho para oponerse a esta pretensión, a tenor de lo preceptuado en el artículo 269 de la ley de Trámite, para que dentro de nueve días comparezcan en autos a contestarla, bajo apercibimiento de que, no haciendolo, se sustan-ciará solo este incidente con el señor

Abogado del Estado.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, libro la presente en Ciudad Real, a 11 de Marzo de 1931. El Secretario, Martin Escalza.

#### MADRID-BUENAVISTA

En viriud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal en funciones de primera ins-tancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en diligencias que se si-guen para la prevención de oficio del abintestado de doña Cilinia Prieto Luis, se anuncia la muerte sin testar de esta señora, ocurrida en Madrid y su domicilio calle de Bullén, núm. 11, el dia 24 de Enero del corriente año, y la cual era natural de Fresno de la Vega, provincia de León, de treinta y siete años de edad, de estado soltera, hija de Salvador y de Francisca.

Y por el presente se llama a los que se crean con derecho a su herencia

se crean con derecho a su herencia, para que comparezean a reciamarlo ante este Juzgado dentro del término

de treinta días.

Madrid, 7 de Marzo de 1931. — El
Juez, (ilegible).—Ante mí: Pedro Pérez Alonso.

JC-97

### PALMA—CATEDRAL

En este Juzgado de primera instan-cia del distrito de la Catedral, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de venta o traspaso de fincas y otros extremos, deducido por D. Pedro Fuertes Pujol contra, entre otros, los demandados de domicilio desconocido que luego se expresarán, a los que se emplazó para que dentro de nueve días comparccieran en los autos y se personaran en forma, y como dejaran expirar el término sin verificarlo, por la presente, en virtud de lo acordado en providencia de 6 del actual, se les practica un segundo llamamiento, señalándoles el término de cinco días para que lo efectúen, bajo apercibimiento de que transcurido este segundo llamamiento sin comparecer, se les declarora en rebeldia con las demás consecuencias inherentes; cuyos demandados son:

Doña Jerónima Sans Aznar, D.º Francisca Llabrés Gamundi en concepto de madre y legitima representante de la menor Sebastiana Campaner Llabrés; herederos de D.º Amalia López del Riog D. Bernardo Mir Amer, D. José Munta-ner Torréns, D. Pedro Benneser tiost y D. Vicente Torres Riera. Palma de Mallorca, nueve de Marzo

de 1931.-El Secretario, Gonzalo Fer-

nán dez,

JC--98

#### TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de esta capital de Tole-

do y su partido.

Por el presente, tercero y última edicto, que se expide a tenor y a efec-tos del articulo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil y se insertava en la Ga-ceta de Madrid y Boletin Oficiol de esta provincia, se hace saber: Que doña Sagrario Moreno y Portales, hija de don Telesforo y de doña Petronila, de setenta y nueve años de edad, viuda de don Florentino García Piedrahita, y natural y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el dia 20 de Septiembra del año último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningun género, ni parientes colaterales dentro del cuarto grado; y se ilama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comperezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales; y con apercibimiento de tenerse por vacante la heren-

cia si nadie la solicitare. Dado en Toledo a 11 de Marzo de 1931.—El Juez, Julio Ubeda.—Ante mis

Licenciado Enrique Tarrasa.

JC--99

Sucesores de Hivadeneyra (S. A.). Paseo de Saz Vicente, 20